

ceat, D. Juan de Saca, D. Alonso de Torres, y D. No.
Garcia Campora, Tenientes, y acordaron lo siguiente
Los Señores D. Juan Saca, y D. Martin de Cramo, de
con Cuenta a esta Ciudad, que a proximidad de la fincion
del Domingo de Ramos e. necesario librar la Cantidad con
signada para el parto de Palmar; y en vendida, haerda:
se pase oficio a la Junta de Propios, y Arbitrios de esta
Ciu. a efecto de que se viva librar a favor de dho. Cava.
dho. Comisarios la Cantidad establecida p. dho. efecto

oficio ala Junta so-
bre fiesta de Dolores

La Ciudad Dho. Luz en el dia Jueves proximo diez, y siete
del Cor^{te} conforme a su acuerdo avise al^{to} y H. Hospital de
la V. Ciudad de esta Ciu. el dia primero de la Novena de
Maria Santisima de los Dolores que se venera en el. Huerto
se pase oficio ala Junta de propios, y Arbitrios de esta Ciudad
para que se viva librar doscientos r^{to} de vellon para el parto
de Nueva Murcia. y Cava. mediante a haverse vatic^{to} igual
Cantidad en el año pasado p. la Ciudad fincion

sobre Pesquera

trase en este Ayuntamiento. in Memorial de Donacoe^{to} Cava. y se
vatican Monquez Armadores, y Apoderados del Premio, y
Compañia Ma^{to} de Pesquera de esta Ciu. en que dizen tra-
re determinando dha. Compañia principia el Calam.
de la Almadraava de Combrera; y siendo Regulas
que para el Reparto del Pecho que se matare,
y se deve traer para el proveim^{to} de este publico se dispon-
ga la Pena, u otro sitio comodo para su distribucion. Se-
plican a esta Ciudad que en esta inteligencia se viva
tomar las providencias mas o portumar a este efecto
para obiar qualquiera extravio que son esta prevenz.
pueda originarse, o detrazarse. al Pecho que se. Vni

